

Fernando González Suárez

Nota sobre las reparaciones llevadas a cabo en la Casa Pretorial de la ciudad de Orense en el siglo XVIII

En un documento del Archivo Histórico Provincial de Orense correspondiente al protocolo del escribano Francisco Arias Carralbal que lleva por título: "*Obligaciones y fianza de la recomposición de la Casa Pretorial*", cuya transcripción reproducimos al final de esta nota¹ pudimos comprobar que, en el año 1778 reinando en España el gran monarca Carlos III, la Casa Pretorial de la ciudad de Orense estaba necesitada de obras de reparación, sin que en el documento se precisara con detalle en que iban a consistir. Las citadas obras fueron sacadas a subasta al mejor postor y adjudicadas a Antonio de Prado, maestro de carpintería, vecino de la ciudad de Orense y a Calixto Liripo, maestro de cantería, perteneciente a la parroquia de Santa María de Tomonde de la provincia de Pontevedra, en tierra de Montes, Ayuntamiento de Cerdedo.

En esta misma parroquia nacería, años más tarde, el ilustre y eminente investigador, recientemente fallecido, Don Antonio Rodríguez Fraiz, cura párroco de Campañó, autor de un magnífico trabajo sobre los canteros de Tierra de Montes² que tantos artesanos produjo, dedicados a la labra de la piedra de grano. En el mismo documento es fácil comprobar que las obras se ejecutarían con arreglo a los planos y condiciones proyectadas por el maestro Arquitecto, Don Manuel del Mazo, y se adjudicarían al mejor postor por Sus Señorías los Justicias y Junta de Propios en virtud de la Real Orden del Supremo Consejo.

Las obras se adjudicaron por la cantidad de 17.000 reales de Vellón y tenían que quedar finalizadas en todo el mes de junio del año 1779.

La Casa Pretorial, residencia de los Corregidores de la ciudad, estaba situada en la Plazuela que actualmente se conoce con el nombre del Corregidor, y fue construída probablemente a comienzos del siglo XVI.

Parece ser que los Frailes Menores que venían residiendo en Orense desde el año 1238, según consta en dos BULAS del Papa Gregorio IX, probablemente en la calle de la Corredoira, hoy de Santo Domingo, a partir de 1297 ocupaban su primera Casa-Convento en la misma Casa que fue del Deán Don Alonso y que sin duda por la tradición siguió llamándosele Casa del Deán. Los Franciscanos abandonaron esta primera residencia para trasladarse a su nuevo Convento en las estribaciones del Monte-Alegre, como consecuencia de que las gentes del imperioso y

autoritario Chantre de la Catedral, Don Pedro Yáñez de Nóboa, elevado más tarde a Obispo, de la orgullosa casa feudal de Maceda, quemaran ese primer Convento, acuchillando a algunos de sus moradores, como despechada venganza de haber acogido los frailes, en sagrado, al matador de un amigo o pariente del Chantre, incendio que dió origen a un importante pleito entre el Obispo Yáñez de Nóboa y los frailes; en el solar y restos de los edificios que allí quedaron fue donde se edificó, como decimos, la Casa de los Corregidores o Casa Pretorial³; hay que tener en cuenta que los Corregidores empiezan a actuar a partir de 1480.

Por aquel entonces Orense, obedeciendo al poderoso conjuro del Renacimiento, supo convalecer de los quebrantos originados en las luchas entre el Conde Lemos y el de Benavente, el primero refugiándose en la Catedral, único lugar que disponía de muros detrás de los cuales se podía poner a salvo, y el otro abriendo brecha en su lienzo norte, arruinando la capilla de San Juan. Antes de rematar el siglo XV restauró el Cabildo, con dinero aportado por D. Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente, ese lienzo norte, donde campa un hermoso ventanal gótico que adopta la forma de múltiple ajimez con vistosa crestería flamígera, y dió comienzo a la magna obra del crucero de la Catedral, y la ciudad “*construyó de buena fábrica las casas de los Corregidores*”, reedificó parte del Palacio episcopal, sin descuidar la terminación de las obras del Puente Mayor, el Palacio de los Valladares, hoy Liceo Recreo, e importantes viviendas en las calles Lepanto, Hernán Cortés y Plaza Mayor⁴.

Es digno de destacar que Galicia en el siglo XV aparece estructurada en cinco provincias: Santiago, Betanzos, Lugo, Mondoñedo y Orense, que eran por entonces las únicas ciudades de Galicia y, por tanto, las favorecidas con derecho a la representación en la Junta del Reino, nacida a la sombra de la Real Audiencia que los Reyes Católicos habían creado en La Coruña; a mediados del siglo XVI logran el acceso a esa Junta del Reino, Tuy y La Coruña, como ciudades cabezas de sus respectivas provincias, naciendo así las tantas veces recordadas “siete provincias” de Galicia, aunque más exactamente sería hablar de las siete ciudades que, con sus representantes, integran la Junta o Diputación del Reino desde entonces y hasta 1834⁵.

La siete provincias gallegas del siglo XVIII, época en que se pretende hacer la reparación de la Casa Pretorial de Orense, las provincias de Galicia tenían una muy desigual extensión, población y número de villas. Orense, por ejemplo, comprendía 7.505 Km². y 25 villas⁶.

Las ciudades de La Coruña, Betanzos y Orense, así como las villas de Ferrol, Vivero y Bayona se gobernaban por “Corregidores” nombrados por el Rey⁷. Santiago, Lugo, Mondoñedo y Tuy estaban regidas por Alcaldes ordinarios elegidos por sus Obispos respectivos, como señores jurisdiccionales, a propuesta de los Ayuntamientos.

Por lo tanto, en el siglo XVIII, Orense tenía Corregidor de nombramiento real y disponía de un gobierno político y económico de realengo y de un Ayuntamiento, como cabeza de provincia, que presidía el Corregidor, formando parte del mismo

diversos Regidores propietarios, un síndico personero y dos Diputados del Común. Estamos, por lo tanto, ante el modelo más puro de organización del Antiguo Régimen.

Volviendo a nuestro documento conviene, pues, dejar constancia en esta breve nota que la Casa Pretorial, denominación que en principio pudiera dar lugar a una interpretación equívoca dado que este término es de origen claramente romano, era la *Casa de los Corregidores* o gobernadores de la Ciudad, “*que servía de habitación para los señores Corregidores*”, al igual que los Pretores eran los gobernadores de una provincia y habitaban el pretorio, palacio en donde vivían.

Pues bien, la Casa Pretorial de Orense, estaba situada en el lugar que en su día ocuparon los Franciscanos en su primer Convento en el siglo XIII, donde hoy está situada la Plazuela del Corregidor, así denominada precisamente por la Casa de traza austera y de la gravedad que imprimía esa época hoy ya desaparecida, morada de aquella autoridad. Persistió en Orense hasta 1834, y el último investido con ella se opuso a reconocer al nuevo y primer gobernador o Jefe Político⁸. Aquí, en esta Plazuela del Corregidor, terminaba la estructura del Orense antiguo, y recibe un nombre en consonancia, para leído en diplomas y pergaminos, hoy plazuela de ciencia y de adolescencia.

Ya sólo como recuerdo de tal mansión queda un hermoso escudo con las características de los años en que fue labrado. Sus dimensiones son más que medianas y está compuesto por diversas armas entre las que destacan las de Castilla, León, Aragón y Sicilia, timbrado de corona real y sostenido por el águila de San Juan que lo recoge con sus garras, divisa de Isabel I, acompañado lateralmente por el yugo, a la derecha, y el haz de flechas, a la izquierda, divisas de sentido galante fundadas en las iniciales de los nombres de los Reyes Católicos, aunque otros autores indican que es divisa propia del rey Fernando V que representa un nudo muy difícil de desatar y es preferible romperlo, lo cual se interpreta como una renacentista alusión al nudo gordiano que fue cortado por Alejandro Magno en su campaña por Asia Menor.

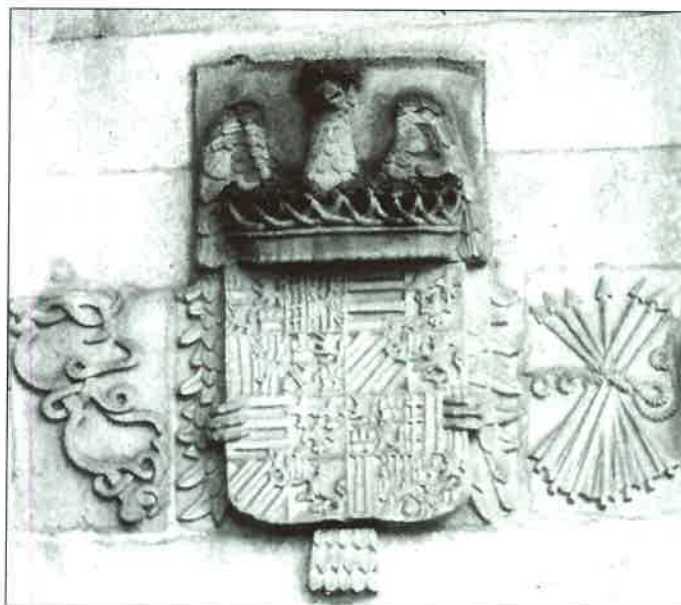
En un análisis más detenido de los diversos cuarteles que componen el escudo se pueden destacar, además de las armas ya citadas, el símbolo de la granada que hace alusión a la conquista de este Reino y las armas de Austria, Borgoña moderna, Borgoña antigua y Bravante, además de un escusón partido con las armas de Flandes y Tirol, en el cuartel correspondiente.

Esta parte del escudo y otras circunstancias, como la de no incluir la cartela MONTA TANTO, nos hace suponer que fue labrado entre el año 1506 y 1512. La primera fecha corresponde a que ya habían sido jurados reyes, conforme al testamento de Dña. Isabel, su hija Dña. Juana y Don Felipe, archiduque de Austria, denominado el Hermoso, hijo del Emperador Maximiliano y de Dña. María de Borgoña; bien es cierto que el reinado de Felipe I fue efímero y apenas duró dos meses, pero sus armas ya se aportan al escudo real que allí aparecen, y en cuanto a la otra fecha corresponde al año en que el rey Católico D. Fernando V anexiona Navarra pero que todavía no aparece en el escudo real. Esta última circunstancia

creemos es la fecha límite para datar el escudo que, además, no puede pertenecer al reinado siguiente de Carlos I, que comienza en 1516 a la muerte de su abuelo Fernando. El rey Carlos ya utiliza en su escudo un águila bicéfala, corona real cerrada del Sacro Imperio Romano como heredero del Emperador Maximiliano, su otro abuelo, rodeado del collar del Toisón de Oro que procede de su antepasado Carlos el Temerario, duque de Borgoña y gran Maestro de la Orden, circunstancias todas ellas que no aparecen en el escudo de la Casa Pretorial orensana.

Por lo tanto es de suponer que la Casa de los Corregidores estaba construída antes de 1512 como lo acredita su piedra armera felizmente conservada próxima a cumplir medio milenio de existencia.

Sirva esta nota de referencia y de constancia de este hecho.



DOCUMENTO Y BIBLIOGRAFÍA

A.H.P.O. PROTOCOLO DE FRANCISCO ARIAS CARRALBAL. Caja num. 3.093.

Hay un sello: Sello y varro, veinte maravedís, año de mil setecientos y setenta y ocho

Obligaz.^{ones} y fianza de la recomposición de la CASA PRETORIAL

En la Ciudad de Orense a diez y siete días del mes de Nob.^{re} año de mil setez.^{os} set.^e y ocho antemi Es.^{no} de S.M. y testigos que se expresaran parecieron

presentes Antonio de Prado Maestro de Carpintería vez.^o de esta dicha ciudad y Calisto Liripo maestro de Cantería vezino de la parroquia de Sta Marina de Tomonde Jur.^{on} de Montes en el Arzobispado de Santiago, y ambos juntos de mancomun a voz de uno, y cada cual de por si insolidum renunciando como expresamente.^{te} renuncian las Leies de la mancomunidad segun y como en ellas se contiene con la autentica presente hoc ita de fide juroribus division excursion y de vienes. Dijeron: que por su Ss.^{ria} los S.^{res} Just.^a y Junta de propios de este pueblo en virtud de R.l orden del Supremo Consejo sacaron a publicas Posturas las obras y reparos que se han de ejecutar en la Casa Pretorial desta referida Ciudad que sirve de avitaz.ⁿ para los S.^{res} Corregidores de ella arreglado al Plano y Condiz.^s formadas por Don Man.^l del Mazo Maestro Arquitecto que se le han manifestado, y leído, y de que están bien enterados; y con efecto habiendo señalado día para el remate q.^e fue el veinte y nueve del proximo pasado mes de octubre despues de juntos su señoria dcho. S.^{res} en las R.^s Casas Consistoriales sitio señalado a este fin se procedio a la publicacion de posturas que havia ya, y a la admision de otras que por algunos posturas que han concurrido se hizieron encendiendose a lo ultimo una Candela, y enterado a los presentes dequé así que se concluiere y apagase se abría por rematada la nominada obra en cuio estado los otorgantes la pusieron y mejoraron en la cantidad de diez y siete mil rr.^s Vellón, y como se finalizase la luz sinqué se le rebajase cosa alg.^a en conformidad de lo prevenido, se les hubo por rematada, y notifico q.^e dentro de seis días siguientes havian de afianzar a satisfaccion de la Junta la seguri.d de la obra y evacuarle en todo el mes de Junio del año proximo venid.^o de mil setez.^{os} set.^a y nueve, y cumpliendo conello, y con los demas preceptuado por el Supremo Consejo en su resoluzion de veinte de Agosto de este año de que se les instruyo por mi Es.^{no} desde luego en la mejor forma que cavida tenga se obligan con sus propiedades y vienes muebles y raizes havidos y por haver de que haran los reparos y obra proietadas en la referida Casa Pretorial por el D.ⁿ Man.^l del Mazo en la misma forma que lo describe el plano que ha lebandado y arreglado a las condiz.^s que formo de que se allan vien instruidos, y a maior abundam.to poiectan tener pres.^{te} para no poder alegar aora ni en tpo. alguno ignorancia ni otro defecto que les pueda sustraer desta obrigaz.ⁿ, cuia obra y reparos han de ejecutar en los mismos diez y siete mil r.^s v.^{on} de su Postura, que con pleno conocimiento han echo y enqué// y darla finalizada en todo el mes de Junio de set.^a y nueve// se les remato y sin que tampoco puedan reclamar perdida ni pedir otra ventaja alguna que desde aora convienen no ser oidos, y satisfazen qualesq. costas que se ocasionen por intentarlo pagandosele aquella canti.^d en tres tercios el primero de finalizada otra tanta obra, el segundo de concluida la seg.^{da} parte, y la tercera acabada toda la obra, y de prezedido el reconocim.^{to} que se haga de su firmeza estar vien ejecutada por el Maestro que nombre la Junta en cuio particular tampoco intentaran adelantam.^{to} alguno: Sobre todo lo qual consienten ser compelidos y apremiados por el rigor de dro., y a maior abundamiento dan por sus fiadores y principales pagadores a Joseph Costa y Fran.^{co} Vazquez vezinos de esta ciudad quienes allandose presentes ciertos y seguros de lo que en ese caso aben-

turaran, y haciendo de deuda agena suya propia, y vajo la insinuada mancomunidad sobre que hizieron formal renunciáz.ⁿ de sus Leies: Dijeron valian y valieron por tales Fiadores y principales pagadores de los mencionados An.^o de Prado y Calisto Liripo, y se obligan con sus pras. y vienes muebles y raizes havidos y opor haver de que en caso aquellos en todo o parte no cumplan conlo que lleban pactado lo haran ellos, aqué consienten ser compelidos por todo rigor; y los mencionados Ant.o y Calisto bolvieron repetir su obligaz.ⁿ de sacar a par ya salbo a los Fiadores, y unos y otros dieron poder y se someten a la Jusz.^{cias} de S.M. su fuero Jur.^o y domicilio competentes para q.^e asi selo hagan guardar y cumplir y con especial.^d de SS.^{ria} los S.^{res} de otra Junta como si lo de aqui convenido fuera sent.^a definitiva en cosa juzgada cerca de que renunciaron todas Leies fueros y derechos de su favor, y la gen.^l que lo prohíbe en forma de cuio testim. asi lo otorgaron y firmaron eszepto el Calisto porque dijo no saver y a su ruego lo hizo uno de los testigos que a ello fueron presentes Apolinar Joseph Villamarin, Joseph Vazquez y Jaz.^{to} Mosquera vez.^{os} de esta Ciu.^d firmaronlo todos otorgantes exzeptuando Calisto Liripo que dijo no saver a su ruego lo hizo uno de dchos. test.^{os} y de todo ello Es.^{no} doy fe =enm.^{do} en los renglones//y darla finalizada en todo el mes de Junio de set.^a y nuebe//valga=.

Firmas autógrafas: Joseph Costa, Antonio de Prado, Fran.^{co} Vazquez, como testigo Apolinar Jph Villamarín, antemi Fran.^{co} Arias Carralbal.

NOTAS

¹ A.H.P.O. Protocolos de Francisco Arias Carralbal, Caja nº 3.093.

² A.Rodríguez Fraiz: *Canteiros e artistas de Terra de Montes e Ribeiras do Lérez*, Pontevedra (1982).

³ Doroteo Calonge. O.F.M.: *Los tres conventos de San Francisco de Orense*, Monografía crítico-vindicativa. Imprenta Encuadernación Hodire (1949).

⁴ Manuel Martínez Sueiro.: *Fueros Municipales de Orense*, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial (Edición Facsimil), Orense (1978).

⁵ Pablo González Mariñas.: *Las Diputaciones Provinciales en Galicia: del Antiguo Régimen al Constitucionalismo*, Diputación Provincial de La Coruña (1978).

⁶ Francisco Javier Río Barja.: *“La delimitación provincial de Galicia en el siglo XVIII”*, Boletín de la Universidad de Santiago, núm. 66 (1958).

⁷ J.Cornide Saavedra.: *“Artículos geográficos de Galicia”*, Academia de la Historia.

⁸ Ramón Otero Pedrayo.: *“Orense”*, Bibliófilos gallegos. Colección Obradoiro. XII. (1973).